

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1981.-

Vistas las presentes actuaciones caratula das: "DIARIO COMPENDIO s/Inscripción de diarios autoriza dos para publicar edictos:", y

CONSIDERANDO:-

Que según nota que fotocopiada obra a fs. 24 la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos informa que la publicación "COMPENDIO de la Economía, Industria y Pro ducción" no efectuó imposiciones en el lapso comprendido entre el 1° y el 15 de Abril ppdo., como establece el decre to ley N° 16.005/57 en sus arts. 4 y 5.

Que corrida vista del mencionado informe a fs. 24 vta. el diario no la contestó en término (conf. fs. 25 vta.).

Que en consecuencia, a fs. 26 se dispuso in timar a la publicación para que dentro de tercero día acre ditara el cumplimiento a lo dispuesto en la Acordada de Fa illos: 240:5, punto b), bajo apercibimiento de lo preceptua do por el art. 6° del decreto ley aludido ut supra.

Que teniendo en cuenta la diligencia de fs. 27 vta., habiendo vencido el término acordado y ante el si lencio de la interesada, corresponde hacer efectivo el aper cibimiento decretado.

Por tanto y en virtud de lo previsto por el art. 6° del Decreto ley 16.005/57

SE RESUELVE:

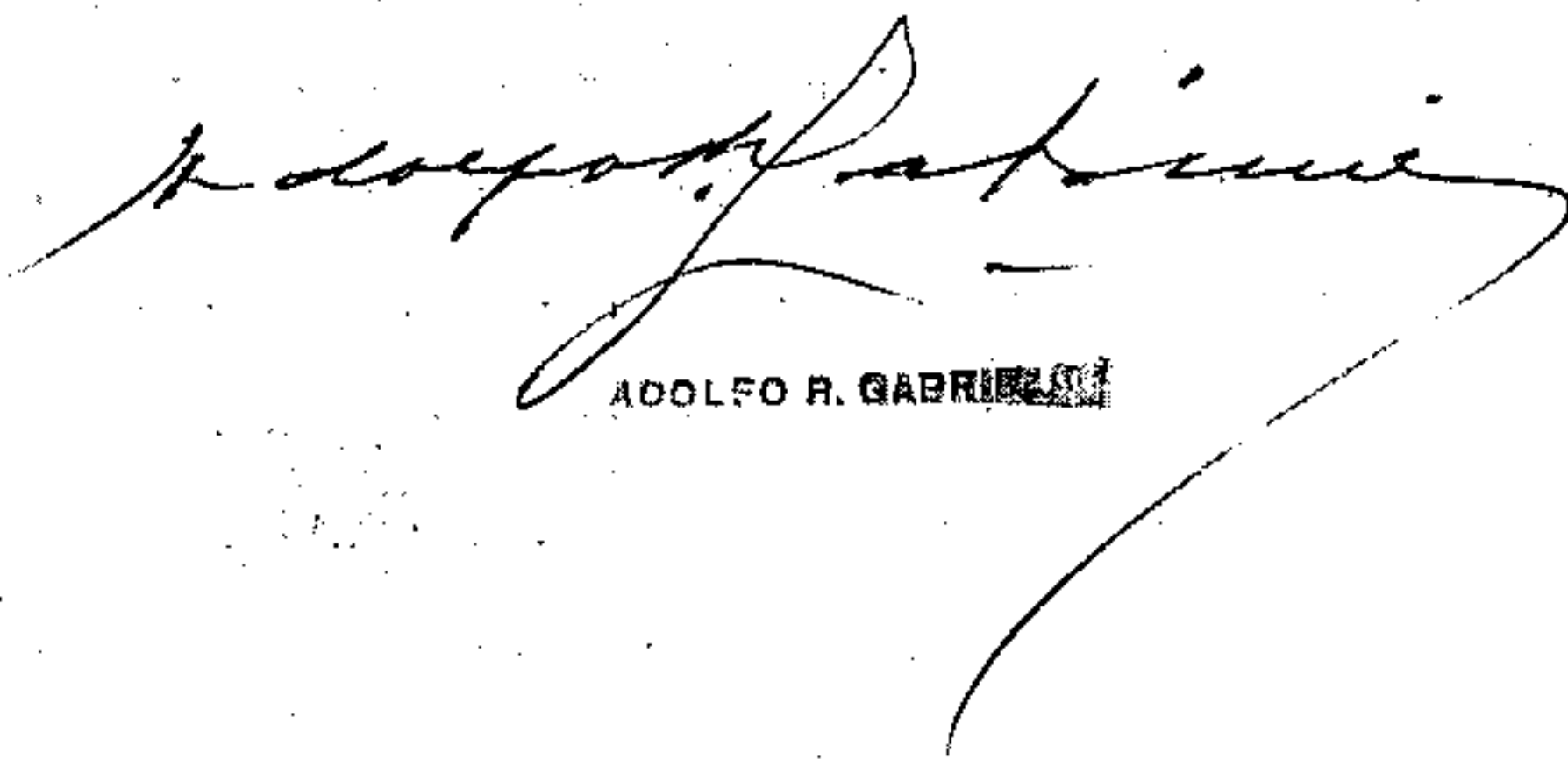
Suspender la inscripción del diario "COM

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

PENDIO de la Economía, Industria y Producción" en el -  
Registro creado por Acordada de fecha 14 de febrero /  
de 1958 (Fallos: 240:5) por el plazo de DIEZ DIAS. (Art.  
6° del Decreto N° 16.005/57).-

Regístrese, notifíquese y comuníquese.



ADOLFO R. GABRIEL